

034/16



934/6

Año de 1735.

Orden de la Camara para que  
esta Audiencia informe sobre el Me-  
monial dado a S. M. por Melchor Soler  
y Jimeno natural de la Villa de Calan-  
da esc.<sup>no</sup> del Juzgado de exec. de Albarracin  
en solicitud de Notaria con residencia en  
dha Villa de exec.

S.<sup>or</sup> Romanillos

Notaria

Reda la Orr. y el Informe.

Carta de 1735

Orden de la Camara para que  
esta Chanceria informe sobre el  
monial dado a don Juan de  
y Jimeno natural de la Villa de  
da de...  
de...  
de...

Carta Románulas

Memoria

Don Juan de Jimeno



Para despachos de oficio quarto mis.  
SELLO QVARTO, AÑO DE  
M D C C C L X V  
T A Y G I X E O.

Melchor Solex

Exmo Señor = De acuerdo de la Cama-  
ra remito a V. E. los Memorialles origi-  
nales con los documentos que incluyen  
de Agustín Tainchan, y Melchor Solex  
y Jimeno, en que por los motivos que  
exponen solicitan se les conceda Nota-  
ria de Reino a fin de que era Real Au-  
diencia en su vista informe lo que se la  
opreca, y parezca, teniendo presente  
las Ordenes que últimamente la estan  
comunicadas sobre arreglo de Crimi-  
nales Reales expresando la edad, ido-  
neidad, y demas circunstancias, y  
si hay, o no necesidad de ellos; devol-  
viendome V. E. con el informe los Mem-  
oriales, y Documentos, y entre tanto es-  
pero aviso del recibo de esta. Dios guo a  
V. E. m. d. Madrid veinte, y uno de ene.

no de mil setecientos noventa, y cinco=  
Dño Señor = El Conde de Valdellano =  
Señor Duque de Albuquerque = La  
ragosa Dnero veinte, y seis de mil  
setecientos noventa, y cinco = Acuer-  
do General = Obedecere la Orden de la  
Camara que expusiera la Carta que  
antecede su fecha veinte, y uno de  
este mes. Y por lo que toca a su cum-  
plimiento los Corregidores de Daro-  
ca, y Albarracin, y los Ayuntamiento  
de Almurcia, y Vega de Albar-  
racin, informen respectivamente  
con la mayor posible brevedad sobre  
el contenido de los Memorialles da-  
dos a Su Magestad por el que dñ. Juan  
y Melchor Soler, y Dimeno en vo-  
luntad de Notario de Peñon teni-  
endo presente para ello las Ordenes  
ultimamente comunicadas sobre  
arreglo de Vecinanos Reales, no omi-  
tiendo decir en dichos Informes la  
edad, idoneidad, conducta, y circun-  
stancias de estos Pretendientes, y si hay

Auto  
S.S.  
neg.  
Villava  
Llamar  
Lalipa  
dixrem.

o no necesidad de ellos, expresan-  
do dichos Corregidores si está o no he-  
cha en sus Partidos la reduccion de  
Vecinanos Reales, y con claridad  
el numero de Locales, y Reales que  
hay en los Pueblos de los mismos Par-  
tidos. Haganse Expedientes separa-  
dos con copia de la Orden, y de este  
Auto. Y venido los Informes se pa-  
sen a la vista del Virrey de Su  
Magestad = Está rubricado. — — —

Es copia de su Original a que me refiero,  
y de que Certifico.

Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro mfe.  
**SELO QVARTO, AÑO DE  
 MDCCLXXV**  
**JA 3º CIVCO.**

Nota. En S. de Toro de N. D. Se comunicaron las ordenes  
 correspondientes al Conreg. de Albarra-  
 cin y alty. de Spa. ad Albarra-  
 cin con  
 copia de la Memorial.

*[Faint handwritten signature and scribbles]*

2

He recibido la copia del mem.  
 que v. me remite de orden de v. m.  
 Haviendo dado p. r. melchor Soler y Jimeno  
 sobre la prevencion de q. se le amplie  
 el Titulo de Lino para el Reyno de  
 Aragon a fin de que uniformé sobre  
 su señalamiento. lo q. se executare con la  
 posible brevedad en lo sumario que  
 se me ordena.

Dios que. a v. m. ad Albarra-  
 cin y S. de Toro. 17 de Mayo. 1775.

D. Juan Angel  
*[Signature]*  
 3

*[Signature]*  
 D. Juan Saboda.



Quarta marcuca.

SELO QVARTO, QVAREN-  
TA MARTEDES, AÑO DE  
MDCCLXXV. no 10.  
3 JUNIO. mo 10.  
1775

Los Componentes el Ayuntamiento de la  
Villa de Dea de Abasco, satisfaciendo a la  
Carta con de V.C. de 4 de Agosto, en que nos  
manda, informemos de la Ciudad, Promida y Lin-  
comunicacion de Melchor Soler y Jimeno Cu-  
de este Juzgado, Decimos: Que el expresado Cu-  
es de edad de quarenta y ocho años; Que hace  
diez y siete reside en esta Villa como tal Cu-  
su Juzgado, en cuyo tiempo ha desempeñado con  
la maior legalidad y Puxera tanto los asuntos  
del Juzgado como tambien las Cu- y testimo-  
q. ante el hampensido, manifestando spre-  
lutante intelig- y mucha honradez, sin  
que jamas se haya oido queja alguna de  
su Proceder. Que este Pueblo arras de  
haver demandado pobreza ay otros Cu- y  
como el expresado Soler no puede salir  
a recibir y testificar Escrituras a los in-  
mediatos de los Partidos de Abasco, y  
Texuelo, en donde ay necesidad, se le im-  
posibilitado para mantener su Familia,  
y seguram e conseguiria este conuelo, si  
S. M. le hiciera la gracia de d. m. p. a.

Se lo comunico a los señores  
D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz

le su título para todo el Reino de Aragón

que en quanto se ng ofreci mande  
tao a N. C. en cumplimiento de su  
Real Cédula de 17 de Febrero de 1799

Yo el Sr.  
Don

Bernardo Monte de Alcaide

Pedro Ramos Al.

Joseph de Yaman Reg.

Diego Romero diputac.

Pedro Clemente Dip.

Yoque Marco Reg.

Jose Sanchez Mondragon Sindico

Nota de ejercicio hecha orden al Corregidor de  
Aldarracin para que evague el impime.  
en 27 de Febr. de 97.



Real Academia de la Historia  
Madrid  
1799



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Senor

Señor Soler, y Niembro, Natural  
de la villa de Calanda en el Reino de Ara-  
gon: Puesto á los R. R. P. de V. M. (que Dios  
guarde) con su muy humilde atenta, y res-  
petuosa Veneracion: hace presente á V. M.  
Que en el año de mil setecientos setenta  
y siete, la Condesa Viuda de Suenes, nom-  
bró al Excmo. por Excmo. del Juz-  
gado de la villa de Coca del Condado de  
Suenes del Partido de la Ciudad de Alba-  
ricin en dicho Reino, en cuyo año se  
presentó el Suplicante con dho. nombramien-  
to en el R. Consejo, y fue exami-  
nado, y aprobado, y se le concedió la gracia  
de poder testificar toda Escritura, y actu-  
ar todas las causas, y diligencias que au-  
xieren Judiciales, y extra Judiciales  
dentro del Juzgado de la mencionada  
villa, así en lo Civil como en lo Crimi-  
nal, y todos los asuntos que necesario  
fuere: Se cumplimentó la R. Cédula  
de dha. gracia, por el R. Acusado de la  
Ciudad de Zaragoza, y Ayuntamiento  
de dha. villa, en la que el Suplicante

desde la hora en que se posesionó, ha  
 coexistido, y existe, con todo celo legalidad  
 y afecto al Sr. Servicio, como es Público,  
 y notorio, y reflexen los Certificados que  
 acompañan, y por que ha llegado a tal  
 estado la ruina, y contienda de dicho lue-  
 blo por la falta de vecinos de Intereses,  
 que hantes habia, que en el dia no se  
 puede mantener el Suplicante: Por lo  
 que recurriendo á la alta soberana  
 piedad de V. M. Suplica respetuosa-  
 mente, que llevado de su Sr. benignidad,  
 se sirva V. M. conferir al Suplicante  
 la gracia de amplexarle el Título pa-  
 ra el Reino de Aragón, para poder  
 trabajar, y ganarse con su sudor la  
 comida = A. D. R. P. de V. M. = Mel-  
 chor Soler y Jimeno. S

Ex<sup>ma</sup> Señor.

Cumpliendo con el Informe que V. M. me manda dar



Data despachos de oficio quatro dias

SELLO QVARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

Como el contenido del memorial antecedente dado por el dicho  
 Soler y Jimeno, Esno. local en la Villa de Aca, de este partido.  
 y por el q. solicito se le amplie el título q. el Rey no de  
 Aragón, de lo decir á V. M. que en este certid. en V. M. de  
 las ordenes dadas sobre arreglo de lino. P. se detalla-  
 ron nueve con 29 Locales que por entonces habia que  
 uno y otro numero con inclusion del Soler se hallan  
 en el dia completo, pero entre el numero de aquellos  
 se hallan ya de 29, á tres de avanzada de edad, y acha-  
 coso por lo que no podria haber instrumentado ni  
 perfuicio en la ampliacion que solicita el Soler, sien-  
 do como es cierto q. la Villa de Aca, se de fonde bat-  
 tante, y q. por haber en ella, otro Esno. R. con el Soler  
 y Jimeno, no puede este mantenerse de modo alguno,  
 con la utilidad local: que su conducta es de la may  
 antigüedad, y de edad de cuarenta años, poco mas  
 ó menos. Que lo quanto puede y debo informar á  
 V. M. Alvarado y Jimeno 8 de A. 1798.

Ex<sup>ma</sup> Señor  
 D. Juan Manuel  
 Morales

3

DE OFICIA OTTAVO COLLE  
MAYOR OTTAVO COLLE

El Sr. Fiscal de S. M. en vista de este exp.<sup>te</sup> dice:  
que en atención a lo q.<sup>e</sup> expresa el Corregidor  
& Alcaide en su Informe & q.<sup>e</sup> el comercio  
de los puertos negros q.<sup>e</sup> pueden ofrecerse  
en la villa de Ceja al C.<sup>no</sup> al Juzgado  
de Melchor Siler y Jimeno, conviene q.<sup>e</sup>  
en lo q.<sup>e</sup> se digna hacerle la gracia de  
Alcaide de los Reynos a fin de q.<sup>e</sup> empleándose  
en los Pueblos circunvecinos en el ejercicio  
de su oficio en los casos q.<sup>e</sup> vaxaren pueda  
proporcionar su decente subsistencia con uti-  
lidad de ellos y sin perjuicio alguno de los vecinos  
de la villa de Ceja en q.<sup>e</sup> deberá tener su  
residencia y domicilio.

Y estando servido podrá in-  
formar a la A.<sup>l</sup> Camara en estos términos  
o acordará como siempre lo mas acor-  
do. Laxapora 31 de Enero de 1798. =

Muy Sr. mio remito  
a V. la adjunta copia del Memorial dado  
por el Sr. Melchor Siler y Jimeno, con el  
Informe que se me manda dar para que ten-  
ga a bien hacerlo presente al Q.<sup>l</sup> Acuerdo.

Laxapora y Enero 4 de 1798.  
Dij. que.

D. Juan Anselmo  
Monalox  
3

D. Juan Laborda



Para despachos de oficio quarto miso

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Aut. Larag. <sup>a</sup> primero a Febrero a 1798. etc. gent. do

Su Ex. Regente  
 Villava  
 Cirialle  
 Eruem.  
 Perez  
 Cocon  
Larauca

Este Expediente pase al Señor del Partido para que arregle el informe que corresponde.

2  
S.  
C.

En Cuenca del Año pasado de 1795. oída á V. M. Melchor Siler y Dime-  
no, Escribano local y del Juzgado de la Villa de San del Partido de Alta  
ragón en este Reyno de Aragón, en obediencia de que V. M. fuere servido  
circularle Noticia de Real cédula con residencia en la mencionada Villa; y  
por orden de 24 del mismo Mes de Enero de 95. comunicada por el re-  
verendo Secretario de la Cámara Civil de Valladolid, se sirvió V. M. mandar  
á esta Audiencia informar en el particular lo que se le ofreciere y par-  
ticipa, teniendo presente las Cédulas últimamente comunicadas sobre arri-  
glo de Escribanos Reales, y considerando la edad, idoneidad y circunstancias  
de este pretendiente y si había ó no necesidad de él. Lo Audiencia por  
su parte trató desde luego de dar cumplimiento á este V. M. Substrano  
mandato pidiendo las convenientes noticias al Corregidor del Partido y  
Ayuntamiento de la Villa de San; mas este informe no se ha  
obtenido hasta el 8. de Enero próximo pasado, en que en virtud de  
recuerdo se le dirigió. De él aparece que este interesado que se  
hallaba ya en la edad de ses años, es por sí mismo sus circunstancias

Dicho y á propósito para exercer el oficio de Escriuano; el que  
en la parte y forma que puede desempeñarse ya haçe mayor se  
de, así con legalidad y pureza y á satisfacción de la Justicia  
y Ayuntamiento de la Villa de Noya. Pasa á mayor que en el  
Pueblo de Albarracín no hay el número de Escriuano, así que  
en el arreglo que se trata de establecer, se crea primer lugar  
que aquellos Pueblos situados convenientemente según en la extensión  
de los asos y Escriuano que se ofician. En estas circunstancias  
ni y siendo cierto que este pretendiente no há de poder ser  
se sino con mucha estrechura, siendo á la Escriuania local que  
tiene se inclina esta Audiencia con el voto Fiscal á quien se ha  
remunera el Expediente, á que será conveniente se le complete  
en título en la forma que lo solicita. Y. M. sin embargo verifique  
lo que estime más justo y acertado. Dize guarde y prospere á  
Y. M. por dilatado año. Zaragoza y Enero 8 de 1798

Dixiso á V. S. el informe ad-  
junto q. hace esta Aud. en la  
instancia de Melchor Soler, y  
Nimero en solicitud de q. se le  
conceda Notaria de Meinos con  
destino en la Villa de Noya de  
Albarracín; á fin de q. con el me-  
monial, y documentos q. se de de,  
buelben lo haga V. S. presente á  
la R. Cámara.

Y Dios que á V. S. m. a.  
Zaragoza de Febrero de 1798.

Or  
S. Conde de Valde Llano.

Disposicion de informacion  
hacia el Sr. D. Juan de  
Castro y de la Real Audiencia  
de Mexico en virtud de lo  
comandado por el Sr. D. Juan de  
Guzman en la Real Cedula de  
15 de Mayo de 1562. con el  
fin de averiguar si en las  
ciudades de Mexico y de los  
Reynos de la Nueva Espana  
se han cumplido las ordenes  
de la Real Audiencia de Mexico  
de 15 de Mayo de 1562.  
y de 15 de Mayo de 1563.  
y de 15 de Mayo de 1564.  
y de 15 de Mayo de 1565.  
y de 15 de Mayo de 1566.  
y de 15 de Mayo de 1567.  
y de 15 de Mayo de 1568.  
y de 15 de Mayo de 1569.  
y de 15 de Mayo de 1570.  
y de 15 de Mayo de 1571.  
y de 15 de Mayo de 1572.  
y de 15 de Mayo de 1573.  
y de 15 de Mayo de 1574.  
y de 15 de Mayo de 1575.  
y de 15 de Mayo de 1576.  
y de 15 de Mayo de 1577.  
y de 15 de Mayo de 1578.  
y de 15 de Mayo de 1579.  
y de 15 de Mayo de 1580.

17  
D. Juan de Guzman